

CARGO

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 333 2009/GOB  
REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 08 SET. 2009

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE PERSONAL  
RECIBIDO  
Fecha: 10 SET. 2009  
Hora: 10 SET. 2009

VISTO: El Memorandum N° 757-2009/GRP-401000 de fecha 31 de agosto de 2009, suscrito por la Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional Castillo Colonna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 10-2009/GRP-401000-CEPAD de fecha 18 de agosto de 2009, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios comunica al Despacho Gerencial Sub Regional respecto al debido procedimiento aplicable por la sanción penal decretada al Ex Director de Obras Ing. PEDRO JULIO SALDARRIAGA NÚÑEZ y del Ex Servidor Ing. ISIDRO NÚÑEZ FLORES;

Que, con Informe N° 060-2009-GRP-CPPAD de fecha 24 de agosto de 2009, el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios reconoce de oficio en la parte in fine del punto 3.- de su Informe su error y por tanto para que se Deje sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 113-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCDC-G de fecha 17 de Abril de 2009 y por consiguiente del Informe N° 004-2009-GRP-CPPAD; por lo tanto igual suerte debe de seguir la Resolución Gerencial Sub Regional N° 112-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Abril de 2009 y por consiguiente el Informe N° 003-2009-GRP-CPPAD;

Que, el Despacho Gerencial Sub Regional, oportunamente, ha resuelto ordenar y corregir el procedimiento iniciado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, a través del dictado de los Memorandums N° 720 y 721-2009/GRP-401000 ambos de fecha 19 de Agosto de 2009, disponiendo tanto a la Comisión ESPECIAL como a la PERMANENTE de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad, para que procedan a EVALUAR respecto al caso de la sanción penal decretada al Ex Director de Obras Ing. PEDRO JULIO SALDARRIAGA NÚÑEZ y del Ex Servidor Ing. ISIDRO NÚÑEZ FLORES, de conformidad a lo regulado en la segunda parte del Artículo 161° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Vertical stamps on the left margin, including the official seal of the Government of Piura and the Gerente Sub Regional.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerente Sub Regional Castillo Colonna  
Pedro Nive Jaramillo Jimenez  
PRESIDENTE DE LA CEPAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Castillo Colonna  
RECIBIDO  
Fecha: 10 SEP 2009

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Castillo C.  
OFICINA SUB REGIONAL DE  
ASCO  
RECIBIDO  
Fecha: 10 SET. 2009

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 333 2009/GOB.  
REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

08 SET. 2009

Que, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, ha emitido su Dictamen mediante Informe N° 290-2009/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Septiembre de 2009, compartiendo las decisiones tomadas por el Despacho Gerencial Sub Regional, acotadas en el considerando precedente y por consiguiente de lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que se cumpla con el debido procedimiento;

Que, siendo así el estado de las cosas, es necesario emitir el respectivo acto administrativo que Deje sin Efecto las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N° 112 y 113-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G ambas de fecha 17 de Abril de 2009 y por consiguiente los Informes N° 003 y 004-2009-GRP-CPPAD, conforme se ha dispuesto con el documento del visto, lo que permitirá que las Comisiones cumplan con lo dispuesto en los Memorándums N° 720 y 721-2009-2009/GRP-401000 ambos de fecha 19 de Agosto de 2009;

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de Administración; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28500, 28926 y 29053; y Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 07 de Julio de 2009.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Dejar sin Efecto las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N° 112 y 113-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G ambas de fecha 17 de Abril de 2009 y por consiguiente los Informes N° 003 y 004-2009-GRP-CPPAD; de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** a las Comisiones Especial y Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, cumplan con lo dispuesto en los Memorándums N° 720 y 721-2009/GRP-401000, ambos de fecha 19 de Agosto de 2009, dentro del plazo de treinta (30) días de notificada la presente



2

502

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 333 2008/GOB.  
REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 08 SET. 2009

Resolución, debiendo proceder a EVALUAR conforme a lo establecido en la segunda parte del Artículo 161° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal WEB del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el presente acto resolutivo a los funcionarios miembros de la Comisiones Especial y Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y a los Organos Estructurales de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura e Instancias correspondientes de conformidad a las disposiciones vigentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuel A. Rabanal  
GERENTE SUBREGIONAL



6